



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	541
<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandante</b>	Luz Estella Ruiz Quiroz
<b>Demandados</b>	Silvia Patricia Lopera Duque y terceros interesados indeterminados
<b>Radicado:</b>	05861-40-89-001-2022-00081-00
<b>Asunto:</b>	Designa curador y ordena requerir apoderado de la parte demandante

Como quiera que fuere ordenado el emplazamiento de todos los terceros interesados e indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-4893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia, y por haberse superado el término el término de 15 días en el registro nacional de personas emplazadas.

Además, se encuentra superado sin que comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-litem que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante brinda respuesta al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 06 de junio de 2023 y afirma que el señor Jesús Aníbal Moncada, es coadyuvante de la parte demandante de conformidad con el artículo 71 del C.G.P; sin embargo omite el apoderado informar en la solicitud de intervención “los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes” por lo anterior nuevamente se requerirá al al DR. JUAN DAVID RESTREPO RESTREPO para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, complemente lo indicado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

**RESUELVE**

**Primero:** Designar curador ad-litem de todos los terceros interesados e indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble con matrícula

inmobiliaria No. 010-4893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia., al abogado GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'140.356 y portador de la y T.P 161.722 del C. S. de la J., quien se puede localizar en la Carrera 49 Junín, No 49-48, Edificio Pestrada, oficina 602 de Medellín, teléfono 314 773 81 28 y 604 251 4 89 y correo electrónico [orsobe46@yahoo.es](mailto:orsobe46@yahoo.es).

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite

estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

**Segundo:** Como gastos de curaduría se fija la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000).

**Tercero:** Se ordena requerir al DR. JUAN DAVID RESTREPO RESTREPO para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, complemente lo indicado, en la parte motiva de esta providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados.

No. 091 del 24/08/2023.

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario